

Los Polvorines, 19 ABR 2018

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará, 1994-; las Leyes nacionales N°25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable y N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; los Proyecto relativos a la Interrupción Voluntaria del Embarazo presentado en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación; la Declaración de rectoras y rectores del Consejo Interuniversitario Nacional de fecha 9 de abril de 2018; la Resolución (CS) N°4121/11 y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro país adhirió a distintos tratados internacionales que consagran la igualdad entre hombres y mujeres, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belem do Pará, compromisos que obligan a los Estados a adoptar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer” (CEDAW, 1979) y a reconocer la violencia contra las mujeres como expresión de exclusión que menoscaba el ejercicio de derechos;

Que, en este sentido, nuestro país avanzó en la creación de más de cuarenta leyes por la equidad de género y contra las violencias como fueron la Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que define, entre las modalidades de la violencia, la ejercida contra la libertad reproductiva;

Que constituye violencia institucional obstaculizar el acceso a derechos como lo es el aborto legal por causales, previsto en el artículo 86 del Código Penal argentino y ratificado por el fallo F.A.L. de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que las consecuencias de la punición del aborto recaen diferencialmente sobre las mujeres jóvenes y pobres vulnerando sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la integridad física y psíquica, a la autonomía, a la intimidad, a la dignidad y a estar libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes;

Que la ausencia de una norma que regule y garantice la interrupción voluntaria del embarazo configura una práctica discriminatoria del Estado que ocasiona muertes e

incapacidades de mujeres y personas gestantes por falta de acceso en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad;

Que la despenalización y legalización de la interrupción voluntaria del embarazo es una cuestión de derechos humanos, salud pública y de justicia social que consagra la ampliación de la ciudadanía para toda la sociedad, extiende el estado de derecho y promueve una acción de igualdad en favor de quienes, en ejercicio de sus soberanías, decidan interrumpir un embarazo no deseado ni buscado;

Que la maternidad es elegida y un proyecto de vida posible si existe autonomía de la voluntad;

Que se ha dado comienzo formal al debate legislativo y al tratamiento en plenaria de comisiones del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito;

Que rectoras y rectores del sistema universitario público han emitido una declaración en favor que la comunidad universitaria en su conjunto abra el debate y manifieste su posición respecto del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y acompañe la implementación de políticas públicas que garanticen el cuidado integral de la salud con perspectiva de género;

Que mediante Resolución (CS) N°4121/11 la Universidad Nacional de General Sarmiento se ha pronunciado en apoyo del derecho de las mujeres y personas gestantes a interrumpir voluntariamente el embarazo durante los primeros meses de gestación;

Que el estado de conciencia, movilización y reivindicación de los derechos de las mujeres e identidades de la diversidad sexual pone de manifiesto la necesidad de adoptar posicionamientos activos y proactivos para erradicar las distintas formas de violencia de género y discriminación;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Manifiestar su interés por el tratamiento legislativo de los Proyectos de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

ARTÍCULO 2°.- Expresarse en favor de la despenalización y legalización del aborto en el marco de un abordaje integral que promueve la educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir.

ARTÍCULO 3º.- Promover la realización de actividades y debates en relación con el proyecto de Ley de interrupción voluntaria del embarazo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, al Programa de Políticas de Género de la Secretaría General, a la Comisión Coordinadora de Derechos Humanos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, a la Campaña Nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 6748


Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento


Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento